



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° 000055

Callao, 15 SET. 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 15 SET. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 del 2 de setiembre de 2001, regula la Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio de 2007 aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, las Municipalidades en ejercicio de sus funciones deberán regular el procedimiento para el otorgamiento de las Autorizaciones Municipales para aquellas obras que se realicen en los espacios públicos de su jurisdicción; debiendo efectuar un permanente control y supervisión de las obras que se realicen en las áreas de dominio público bajo administración municipal, con la finalidad de preservar y mantener el equipamiento e infraestructura urbana en su jurisdicción y asegurar el ordenamiento del espacio urbano;

Que, no obstante lo expuesto se puede apreciar que entidades del sector público así como del sector privado, desarrollan sus proyectos de inversión para colocación de mobiliario urbano, postes, subestaciones, cámara o cajas de registro y/o ampliación de redes sin la coordinación y/o comunicación previa a la Municipalidad; o que habiendo coordinado y dado el tiempo que demanda a dichas entidades elaborar sus proyectos y concursar la ejecución, inician los mismos, sin contar con la autorización respectiva;

Que, dicha falta de coordinación y/o comunicación ha originado que en la Provincia Constitucional del Callao exista un descontrolado surgimiento de obras en áreas de uso público, que se inician con la rotura de los pavimentos y veredas, excavaciones de zanjas; sin una adecuada planificación y programación e inclusive sin autorización de la Municipalidad que se ha visto limitada en su derecho de ejercer un debido control de la calidad de la obra ejecutada y de sancionar los casos de negligencia que afectan a los vecinos de la provincia, máxime si dichas entidades se sienten protegidas por las leyes de concesiones, que según ellos facultan iniciar obras con la sola comunicación, generando en la Jurisdicción - inseguridad colectiva, saturación y desorden del espacio urbano atentando contra el ornato de la ciudad y su infraestructura, contraviniendo todo principio de planificación urbana en la Provincia ocasionando un sinnúmero de quejas y perjuicio a los vecinos y transeúntes;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao debe asumir su competencia y ejercer sus funciones administrando y regulando la problemática existente originada por estas entidades, de conformidad a la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades; y al Decreto Legislativo N° 1014, que prescribe que los requisitos exigibles para otorgar la autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos, son establecidos por los Gobiernos Locales; estableciendo para ello un procedimiento previo para el otorgamiento de autorizaciones de áreas de uso público ubicadas en la Jurisdicción del Callao;

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos a, b, c y d, del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1014, las empresas prestadoras de servicios deberán asumir bajo responsabilidad, siendo entre otros, adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que no se afecte la prestación de otros servicios, ni que se generen daños a la infraestructura de uso público ni la de terceros, así como asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y de operación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios, aún cuando tales obras sean realizadas por contratistas externos;

Que, asimismo según a lo establecido en el artículo 6° de la norma referida en el párrafo precedente, señala que los requisitos exigibles para otorgar la autorización para obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos señalados en el artículo 2° de dicha ley son establecidos por los Gobiernos Locales, conforme a la Ley de la materia;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao mediante la Ordenanza Municipal N° 000015-2001, ha reglamentado la ejecución de obras en las áreas de dominio público; la cual requiere en atención a lo señalado, en los párrafos anteriores, ser concordada con las normativa legislativa, sectorial y nacional vigente a la fecha;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo 000211 el mismo que cuenta con los informes N° 2074-2008-MPC-GGDU, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0966-2008-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Dictamen N° 045-2008-MPC/SR-CP de la Comisión de Población, todos favorables a la promulgación de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2001, QUE REGULA LA
EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo complementar, modificar y actualizar lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000015 publicada el 20 de setiembre de 2001 que regula la ejecución de obras en áreas de dominio público en el Cercado del Callao, y en las vías expresa, arterial y colectora de la Provincia Constitucional del Callao; la cual ha sido concordada con la normativa legislativa, sectorial y nacional vigente a la fecha.

ARTICULO 2. ALCANCE

Reemplazar el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 000015-2001, por lo siguiente: Es de cumplimiento obligatorio para todos los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que realicen algún tipo de intervención, obra o trabajo, en áreas de dominio público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa o por encargo o contratos a terceros.

**TITULO II
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPITULO I
AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS**

ARTICULO 3. OBRAS DE EMERGENCIA Y/O MANTENIMIENTO

Se refiere a los trabajos u obras que realizan los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, en áreas de dominio público, solo y exclusivamente en los casos de interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

La autorización para ejecutar obras de emergencia y /o mantenimiento tiene una vigencia máxima de 5 días. En caso de que la magnitud de la emergencia y/o mantenimiento, demande mayor tiempo, ésta será debidamente sustentada y solicitada por escrito por el solicitante, a efectos de evaluar la factibilidad de dicho pedido y ampliar el plazo de la autorización municipal.

ARTICULO 4. DENEGATORIA DE SOLICITUD Y REVOCACION DE AUTORIZACION

La Municipalidad Provincial del Callao, se reserva el derecho de denegar solicitudes, revocar lo autorizado, o disponer la reubicación de una obra en vía pública, sin que esto genere costo alguno para el municipio; cuando:

- El lugar elegido, atente contra los criterios de ornato, medio ambiente, remodelación urbana, rediseño de vías, u otra condición de índole técnico o urbanístico
- Existan razones de orden público o bien común que demande tal decisión,
- No se cumplan la exigencia reglamentaria o que las obras a ejecutarse puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y los bienes de uso público, cuya administración corresponde en exclusividad a las municipalidades de acuerdo a ley.

ARTICULO 5. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMACION ANUAL DE OBRAS

Antes de finalizar cada año, los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a presentar ante esta Municipalidad, la Programación Anual del siguiente año, referente a las obras que ejecutarán en las vías públicas; a efectos de que esta Corporación Edil lo contemple dentro de sus planes y proyectos urbanos a ejecutar.

**CAPITULO II
PRESENTACION DE REQUISITOS**

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS EN AREAS DE DOMINIO PÚBLICO

Reemplazar el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2001, por lo siguiente:

Para la autorización de la ejecución de obras en áreas de dominio público en el Cercado del Callao, y en las vías expresa, arterial y colectora de la Provincia Constitucional del Callao; se deberá presentar los siguientes requisitos:

- 1) **Requisitos Generales;** son los siguientes:
 - a) Solicitud dirigida al Alcalde, firmado por el solicitante y representante legal debidamente acreditado.
 - b) Plano a escala y acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios.
 - c) Declaración Jurada suscrita por el solicitante, según formato que se proporcionará en ventanilla de la Gerencia General Desarrollo Urbano.
 - d) Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, cronograma con fecha de inicio y finalización de la obra, con relación al área a intervenir, firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios. (De tratarse de obras por colocación de mobiliario urbano, debe estar firmado y sellado por el profesional responsable de la obra).
- 2) **Requisitos Complementarios para conexiones domiciliarias**
 - a) Croquis o Plano de Ubicación y/o localización referencial firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios. Está exceptuado de la presentación del numeral b) de los requisitos generales
 - b) Pago por derecho de trámite del 1% de la UIT.
- 3) **Requisitos Complementarios para obras de emergencia y/o mantenimiento**
 - a) Croquis o Plano de Ubicación y/o localización referencial firmado y sellado por la entidad prestadora de servicios. Está exceptuado de la presentación del numeral b) de los requisitos generales
- 4) **Requisitos Complementarios para ampliación de redes**
 - a) Autorización para desvío del tránsito de la Gerencia General de Transporte Urbano, de tratarse de ocupación de vías principales.
 - b) De tratarse de intervenciones de envergadura, calificadas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano. Presentar Carta Fianza, acompañada de la valorización comercial del área a ser afectada por las obras a ejecutar, la cual debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa; y la constancia de las condiciones iniciales en que se encuentra el área que será afectada.
 - c) De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Instituto Nacional de Cultura -I.N.C.
 - d) Pago por derecho de trámite del 1% de la UIT y pago por inspección ocular del 4.2% de la UIT.
- 5) **Requisitos Complementarios para obras por colocación de mobiliario urbano,**
 - a) De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Instituto Nacional de Cultura -I.N.C.
 - b) Pago por derecho de trámite del 1% de la UIT y pago por inspección ocular del 4.2% de la UIT.



- 6) Obras en área de dominio público ejecutadas por entidades públicas (a ser transferidas a esta municipalidad)
- Resolución de aprobación de expediente técnico correspondiente, según lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 007 de fecha 26 de mayo de 2002.
 - De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Instituto Nacional de Cultura I.N.C.
- Está exceptuado de la presentación numeral b), c) y d) de los requisitos generales.

ARTICULO 7. CONSTANCIA DE LAS CONDICIONES INICIALES QUE SE ENCUENTRA EL BIEN PUBLICO QUE SERA AFECTADO

Toda solicitud para ejecución de obras en áreas de dominio público, deberá contar como requisito, la constancia que describa las condiciones iniciales del área a ser afectada, incluyendo registro fotográfico, firmada por el responsable de la obra. Este documento deberá contar con el visto bueno del Área de Autorización y Supervisión de Obras Públicas.

Para la obtención de esta Constancia, el solicitante previamente deberá coordinar con el área de Autorización y Supervisión de Obras Públicas, debiendo brindar las facilidades del caso, que permita concurrir ambas partes y proceder a verificar las condiciones iniciales en que se encuentra el bien público que será afectado.

ARTICULO 8. MONTO DE LA CARTA FIANZA

En consideración del artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2001 publicada el 20.09.2001, la Carta Fianza deberá estar acompañada de la valorización comercial del área a ser afectada por las obras a ejecutar, con firma y sello del profesional responsable.

El monto de la Carta Fianza será equivalente a la valorización comercial del área a ser afectada por las obras a ejecutar.

La Carta Fianza será devuelta a los 30 días de que se otorgue el Certificado de Conformidad de Obra. Para la emisión de este Certificado, se deberá constatar la reposición del área afectada al estado en el que se encontraba antes de efectuar la obra autorizada, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2001.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

Reemplazar el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2001, por lo siguiente:

Para otorgar el Certificado de Conformidad de Obra, se deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Certificado de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde, indicando el número de autorización para la obra
- Solo en los casos que afecten la calzada, presentar pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. Excepto las solicitudes referentes a obras de emergencia y/o mantenimiento, y conexiones domiciliarias.

**TITULO III
DISPOSICIONES TECNICAS**

**CAPITULO I
SEGURIDAD Y SEÑALIZACION**

ARTICULO 10 SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

Ampliar el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2001, que incluye el siguiente numeral:

- En el caso de existir interferencia de vías, deberá cumplir con las normas de seguridad y señalización, de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras, aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-TC, debiendo especificar los colores, tamaños de las letras y material a utilizar; además deberá colocar señales reflexivas, aproximadamente a 200 m del inicio de obra y a lo largo de esta, cuyas medidas mínimas deberán ser de 0.80 mx 1.20 m.

ARTICULO 11. PROHIBICIÓN DE TENDIDO DE REDES DE CABLEADO AEREO

Por razones de seguridad y protección de la integridad física de los vecinos, y necesidad de preservar un espacio público en un entorno saludable; queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines, dentro del distrito del Cercado Callao. La Municipalidad autorizará únicamente el mantenimiento del cableado, lo cual no implica bajo ningún concepto que esta autorización comprenda el incremento o ampliación del mismo.

**TITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERO. OBLIGACION DE RETIRAR INFRAESTRUCTURA EN DESUSO

Al haberse detectado que en el Callao, existen muchas redes de cableado aéreo en desuso, generando contaminación visual, lo cual impacta negativamente en el espacio público y genera deterioro del paisaje urbano de las calles; se otorga a los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, un plazo de 60 días útiles que correrá a partir de la fecha que entre en vigencia la presente Ordenanza, a efectos de proceder al retiro de estas redes de cableado aéreo que se encuentren en desuso y dentro del distrito Cercado Callao.

Vencido el plazo la Municipalidad Provincial del Callao, mediante carta notarial comunicará a los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, que se procederá a elaborar el Cronograma para la revisión y retiro de estas redes de cableado aéreo en desuso; acción que será coordinada con los Organismos e Instituciones de los sectores encargados de regular y controlar a las empresas de servicios públicos correspondientes, eximiéndose de responsabilidad alguna, si en el proceso de retiro uno de estos cables, puede estar dando servicios.

SEGUNDO. COBRANZA POR LA VIA COACTIVA

Los gastos que se puedan generar por estas labores no ocasionarán perjuicio económico a la municipalidad, dado que los mismos serán cobrados a los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos mediante la vía coactiva, según la normatividad del caso.



CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

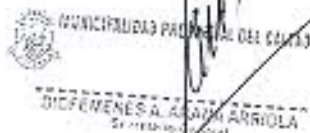
PRIMERO. Declárase que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDO. Facúltase al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

TERCERO. Elimínense los procedimientos Núms. 37.1, 37.2, 37.3 y 37.4 a efectos de modificar el procedimiento denominado "Ejecución de obras en áreas de dominio público en el Cercado del Callao y en las vías expresas, arteriales y colectoras de la Provincia Constitucional del Callao"; y modificar el procedimiento 38 denominado "Certificado de Conformidad de Obra (ejecución en vía pública), ambos correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Unidad Orgánica de la Gerencia General de Desarrollo Urbano aprobado por Ordenanza Municipal N° 000038 publicado el 25 de julio del 2008, de acuerdo al Anexo adjunto.

CUARTO. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.**



Félix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao